



3012

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 25 JUL 2019

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **JBS LEATHER URUGUAY S.A.**, a fin de que se otorgue un seguro de paro especial por suspensión total de actividad de dos de sus plantas, a dieciséis (16) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que esa inactividad ha determinado el envío del personal aludido al seguro por desempleo que administra el Banco de Previsión Social.-----

CONSIDERANDO: I) Que el seguro de paro especial solicitado se encuentra dentro del plazo previsto por el artículo 10 del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----II) Que teniendo en cuenta las negociaciones llevadas a cabo en la Dirección Nacional de Trabajo, resulta conveniente acceder a lo solicitado, en las mismas condiciones en que estos trabajadores venían recibiendo cobertura de desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias para preservar la fuente de trabajo a dicho personal.-----

-----III) Que por Resolución del Presidente de la República actuando con el Consejo de Ministros N.º 565/010 del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10 del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10 del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por

el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008, y Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

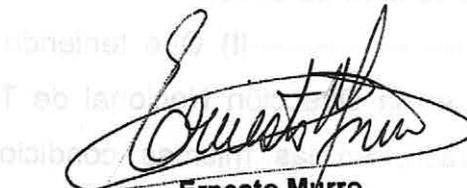
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- **AMPLÍASE** por ciento veinte (20) días o su saldo si este es menor el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dieciséis (16) trabajadores de la empresa **JBS LEATHER URUGUAY S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, publíquese, etc.



Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M. T. S. S.
ESCOPIA PIEL



ANDRÉS BARREIRO
ADMINISTRATIVO MTSS

EXP. 2019-13-5-0000335